



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ANEXO I**

(Ordenanza 52/2019)

CONVENIO MARCO entre Ministerio de Ecología RNRyT y MUNICIPIO de MONTECARLO

PROGRAMA PROVINCIAL de GESTIÓN INTEGRADA de CUENCAS HIDROGRÁFICAS y PROTECCIÓN DE RESERVAS PROVINCIALES MUNICIPALES y PRIVADAS de la SUBSECRETARIA de ECOLOGIA y DESARROLLO SUSTENTABLE

En la Ciudad de ELDORADO, Provincia de Misiones, a los 24 días de mes de junio de

2008, entre el Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, con

Domicilio legal en Calle San Lorenzo 1538, de la ciudad de Posadas, Pcia. de Misiones,

Representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Ecología y Desarrollo Sustentable, Don Virgilio Fontana en adelante el “MERNRyT” y el municipio de MONTECARLO, representado por la Sra. Intendente, Elsa Ausmendi, en adelante el “MUNICIPIO”, con domicilio legal en la Avda El Libertador N° 1162 de la ciudad de Montecarlo.-

Teniendo en cuenta la necesidad de coordinar, en la Zona de Influencia del Municipio, las gestiones y actividades para la implementación del Programa Provincial de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la Subsecretaria de Ecología y Desarrollo Sustentable y Protección de Reservas Provinciales Municipales y Privadas con los de agua y el enriquecimiento de bosques nativos degradados, actividades de saneamiento de cursos de agua como así también las actividades concernientes a la Protección de las Reservas Naturales Provinciales, Municipales y Privadas, convienen en suscribir el presente CONVENIO, que se registrá por las siguientes Clausulas:

PRIMERA: El “MERNRyT” conviene con el “MUNICIPIO” la firma del presente convenio, con la finalidad de desarrollar actividades conjuntas en el marco del Programa Provincial de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y Protección de Reservas Provinciales, Municipales y Privadas, en las zonas de influencia de cada Municipio, que se aplicará a partir del 10 de Junio de 2008 hasta el 10 de Junio de 2012.

SEGUNDA: En el Marco del Programa Provincial de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y Protección de Reservas Provinciales, Municipales y Privadas, el “MUNICIPIO” ofrece la Producción de plantines de especies forestales nativas, para las

actividades de recuperación de bosques protectores de cursos de agua y enriquecimiento de bosques nativos degradados en predios de Productores rurales del Municipio.

TERCERA: El “MERNRyT” y el “MUNICIPIO” coordinarán las actividades con los productores, para lograr la implementación del Programa Provincial de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas y Protección de Reservas Provinciales Municipales y Privadas y el “MERNRyT” efectuará el monitoreo y certificación de las superficies de bosques protectores recuperados y las áreas de enriquecimiento realizadas sobre bosques nativos degradados, con la finalidad de que los productores puedan cobrar los subsidios.

CUARTA: El “MERNRyT” y el “MUNICIPIO” coordinarán en forma conjunta el relevamiento de emprendimientos productivos, agroindustrias y foresto-industrias instaladas en las cuencas hidrográficas del municipio, con la finalidad de aplicar los programas de reconversión productiva e industrial, para disminuir los impactos ambientales que estas actividades productivas puedan estar ocasionando.

QUINTA: El “MERNRyT” ofrece al “MUNICIPIO” el desarrollo de Jornadas de Capacitación y Educación Ambiental, dictadas por el Personal Técnico del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio, notificándolo por medio fehaciente, a la otra parte con un plazo no menor de 30 días de antelación.

Así mismo el Convenio podrá renovarse con el acuerdo de ambas partes.

SEPTIMA: Las partes se someterán para cualquier pleito que surja del presente convenio a los tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro fuero.

Refrendará el presente convenio el Sr. Ministro de Ecología, MERNRyT, Arq. Horacio Humberto Blodek.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.